



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra HUMBERTO MIGUEL HERRERA ROMERO adjunto encontrara memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante solicita se adicione al mandamiento de pago los intereses corrientes o remuneratorios a plazo causados desde el 10 de enero de 2018 al 10 de junio de 2020 y los intereses moratorios, causados desde la exigibilidad del título valor correspondiente a partir del 11 de junio de 2020 hasta el pago en su totalidad lo cual se omitió. provea. RAD. 13052- 4089-001-2022-00645-00.

Arjona, diciembre 7 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre siete (7) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello, en consecuencia, el juzgado ordena adicionar al mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2022, el pago de los, intereses corrientes o remuneratorios a plazo causados desde el 10 de enero de 2018 al 10 de junio de 2020 y los intereses moratorios, causados desde la exigibilidad del título valor correspondiente a partir del 11 de junio de 2020, hasta el pago en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

